

RV: Notificación Apertura Proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. RAD; 2025-562

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 18:18

2 archivos adjuntos (474 KB)

053 - 2025-562 Oficios Apertura Liquidacion Patromonial.pdf; AutoAperturaLiquidacion2025-562.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de agosto de 2025 3:53 p. m.

Para: humberto.figueroa1992@gmail.com <humberto.figueroa1992@gmail.com>; abogadosscarvallo@gmail.com <abogadosscarvallo@gmail.com>; blancolx@hotmail.com <blancolx@hotmail.com>; Mesa De Entrada Csj - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; j06cmpalfloridablanca@notificacionesrj.gov.co <j06cmpalfloridablanca@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Floridablanca <j01peqcacmfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mercastel523@hotmail.com <mercastel523@hotmail.com>; marthaazucena63@yahoo.com <marthaazucena63@yahoo.com>

Asunto: Notificación Apertura Proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. RAD; 2025-562

Un cordial saludo, por medio de la presente y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito adjuntar el respectivo oficio, para lo de su competencia.

Att:

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Bucaramanga, de agosto de 2025.

Cordial saludo.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial enlace:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?>

[p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_IN](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_IN)

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio No. 2168
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Deudor:
HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ
humberto.figueroa1992@gmail.com
abogadoscarvallo@gmail.com

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C.
1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752,
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE
BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del trámite de la referencia se resolvió entre otros:

“PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, de HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473....”

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.



Oficio No. 2169
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Doctora:
ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
blancox@hotmail.com

Suplentes:
MERCEDES CASTELLANOS ARIAS
mercastel523@hotmail.com
MARTHA AZUCENA MORENO FAJARDO
marthaazucena63@yahoo.com

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C.
1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752,
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE
BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarles que fue designada como LIQUIDADORA principal la Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO y como liquidadoras suplentes la Dra. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS y la Dra. MARTHA AZUCENA MORENO FAJARDO, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473.

Por lo anterior, me permito CITARLAS para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, la liquidadora principal comunique por medio del correo institucional del Juzgado si acepta el cargo, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación, vencido el término anterior y de no recibirse ningún pronunciamiento al respecto, se cita por el mismo término a cada liquidadora suplente en el orden de designación, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Atentamente,

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No. 2170
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Señores Honorables:
JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C. 1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se ORDENÓ: *“(...) OFICIAR por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelantes procesos de ejecución contra el deudor, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2171
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Señores:

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA.
FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE
BOGOTA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y BANCOLOMBIA S.A.**

Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C.
1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752,
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE
BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2172
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Señores:

CIFIN S.A.S.

autorizaciones@cifin.co

CALLE 100 No. 7A-81 PISO 8

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C.
1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752,
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE
BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2173
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Señores:
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
contacto@meditacredito.com.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C. 1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2174
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Señores:

DATA CREDITO

servicioalcliente@datacredito.com

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C. 1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2175
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Señores:

JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA
Santander

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C. 1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: “...OFICIAR al JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, con el fin de que, si a ello hubiere lugar, se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473 bajo el radicado 68276418900520240076800...”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2176
Bucaramanga, 05 de agosto de 2025.

Señores:
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA
Santander

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C. 1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: “...OFICIAR al JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, con el fin de que, si a ello hubiere lugar, se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473 bajo el radicado 68276418900120240058600...”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO

Firmado Por:
Edward Barajas Mendoza
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

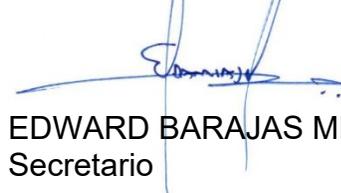
Código de verificación: **f54b83cfb8e75189323bd82d04208f80092b619cef0b5446247500c52990e554**

Documento generado en 13/08/2025 07:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.
Bucaramanga, 04 de agosto de 2025.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ C.C. 1.095.813.473
ACREEDORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938
RADICADO: 680014003002-2025-00562-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al Despacho el presente expediente remitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para dar apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 17 del Código General del Proceso, corresponde a los Juzgados Civiles Municipales conocer *“De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas”*.

Por lo anterior y al revisar el expediente en su integridad, se observa que en la diligencia llevada a cabo el día 25 de junio de 2025 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, se declaró el fracaso del proceso de negociación de deudas propuesto por el señor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473. Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 561 del C.G.P., al operar el numeral 1º del artículo 563 ibídem, se procederá a dar apertura a la liquidación patrimonial del deudor, en términos del artículo 563 y ss del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, de HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473.

SEGUNDO: NOMBRAR como Liquidadora principal de la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR25-33 del 6 de febrero de 2025, a la Doctora ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, y como liquidadoras suplentes a las Doctoras MERCEDES CASTELLANOS ARIAS y MARTHA AZUCENA MORENO FAJARDO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 del C.G.P. modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025. En caso de que el deudor solicite asumir el rol de liquidador bajo las condiciones establecidas en



la norma referida, podrá ser designado con la supervisión de un profesional del derecho o un consultorio jurídico de facultad de derecho. Por secretaria líbrese el oficio respectivo a la liquidadora principal a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación, vencido el término anterior y de no recibirse ningún pronunciamiento al respecto, se cita por el mismo término a cada liquidadora suplente en el orden de designación, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, FIJESE como honorarios provisionales del Liquidador la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$474.500), los cuales estarán a cargo del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473.

CUARTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, incluidos en la relación definitiva de acreencias.

QUINTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, a fin de que se hagan parte en este proceso.

SEXTO: ORDENAR al Liquidador, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, debiendo tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

SÉPTIMO: OFICIAR al JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, con el fin de que, si a ello hubiere lugar, se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473 bajo el radicado 68276418900520240076800.

OCTAVO: OFICIAR al JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, con el fin de que, si a ello hubiere lugar, se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473 bajo el radicado 68276418900120240058600.

NOVENO: OFICIAR por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelantes procesos de ejecución contra el deudor, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

DÉCIMO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DÉCIMO PRIMERO: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA ORDUZ identificado con C.C. 1.095.813.473, en términos del artículo 573 del



C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y DATACREDITO para los fines pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Por secretaría, se dispone, la inscripción de la providencia de apertura en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

jjm

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 05 de agosto de 2025 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 121.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49961054193eb1e2c2f8d1e40343aa8e05ee1c6d5ba7913e0ff03e37744b6973**

Documento generado en 04/08/2025 07:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>